Colegiaturas (Educación Básica y Media Superior)

1. Contenido Técnico Central

A. ¿Qué colegiaturas se pueden deducir?

• Únicamente las colegiaturas **pagadas en instituciones privadas con validez oficial**, incorporadas a la **SEP** para los siguientes niveles:

Nivel educativo	Límite anual deducible
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional Técnico	\$17,100.00
Preparatoria o equivalente	\$24,500.00

No son deducibles colegiaturas de nivel universitario (licenciatura), ni maestrías, doctorados o posgrados.

B. ¿A favor de quién se pueden deducir?

- De hijos, nietos, cónyuge o concubina(o), siempre que:
 - Sean dependientes económicos
 - No hayan percibido ingresos mayores al salario mínimo anual (aprox. \$62,000 en 2025)

C. Requisitos fiscales para que el gasto sea deducible

- 1. La escuela debe contar con validez oficial SEP
- 2. El pago debe hacerse con medio electrónico:
 - o Tarjeta, transferencia, cheque nominativo
 - X No deducible si es en efectivo
- 3. El CFDI debe estar emitido por la institución educativa:
 - o A Tú nombre
 - Con el concepto específico de "colegiatura"
 - Incluir la CURP del alumno (dato obligatorio)

4. Debe conservarse:

- Comprobante fiscal (CFDI)
- CURP del alumno
- Comprobante del nivel escolar (opcional en revisión)

D. CURP del alumno: requisito obligatorio

- El CFDI debe contener la CURP del menor beneficiario
- Si no aparece, el SAT puede considerar no deducible el gasto
- Este campo permite validar la identidad, edad y compatibilidad con el nivel educativo deducido

E. ¿Tiene tope individual o entra en el global?

- Tiene tope individual por nivel educativo (ver tabla)
- Sí forma parte del tope global de deducciones personales:
 - o 15% del ingreso acumulable o 5 UMA anuales (\$206,367.60 en 2025), lo que resulte menor

F. ¿Qué pasa si en el mismo año cursó dos niveles? (ej. primaria y secundaria)

- Si el estudiante cambió de nivel educativo durante el mismo ejercicio fiscal (por ejemplo, terminó primaria en junio y comenzó secundaria en agosto), el SAT sí permite deducir los pagos de ambos niveles, siempre que estén correctamente facturados.
- Sin embargo, el contribuyente solo puede aplicar un límite deducible en el año, y ese límite será el del nivel con el monto mayor.

Por ejemplo: si en un mismo año se pagaron \$9,000 por primaria y \$15,000 por secundaria, la suma es de \$24,000, pero el monto máximo deducible será de **\$19,900 (límite de secundaria).**

• No se pueden sumar los límites de ambos niveles. Se deduce hasta el mayor que corresponda dentro del año fiscal.

2. Contexto Legal

- Fundamento legal: Artículo 151, fracción I, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Normativa complementaria: Decreto Presidencial publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011 y vigente a través de la Regla 3.17.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025
- Aplicable a: Personas físicas que presentan declaración anual
- Periodo de aplicación: Ejercicio fiscal vigente